

Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera

Está dirigido a Empresas de Intermediación Financiera (EIF) que dispersen créditos a personas físicas o morales, con actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades vinculadas al medio rural.

El Presente Programa considera a las siguientes personas morales como EIF y las clasifica en:

- Entidades Dispersoras (por ejemplo, Sociedades de Producción Rural, Sociedades de Solidaridad Social, Sociedades Anónimas, Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles).
- IFRNR Intermediarios Financieros Rurales No Regulados.
- IFRR Intermediarios Financieros Rurales Regulados.

Productos y Líneas de crédito

Las EIF podrán solicitar cualquiera de las siguientes líneas de crédito:

Tipo de Crédito	Denominación	Destino de la Línea de Crédito	“Cartera de la EIF” que contenga los siguientes tipos de Créditos
Simple	Línea de Crédito Simple	Generación y/o Descuento	Habilitación o Avío a un ciclo o periodo productivo, y/o Refaccionario y/o Simple.
Cuenta Corriente	Línea de Crédito en Cuenta Corriente		Habilitación o Avío a más de un ciclo o periodo productivo y/o Refaccionario y/o Simple y/o Cuenta Corriente y/o Prendario y/o Microcrédito, y/o Factoraje.

Monto de Financiamiento

El monto máximo de las líneas de crédito que la FND otorgará a las EIF es en función del análisis realizado a la solicitud de crédito.

Plazo

Los plazos asignados a las líneas de crédito están en función del producto de crédito que se genere o descuento.

Los pagos, tanto de capital como intereses, podrían establecerse de forma mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, de acuerdo con las características de los proyectos a financiar.

Tasa de interés

De acuerdo a las características del proyecto.

Comisiones

De acuerdo a las características del acreditado y de la línea de crédito contratada.

Garantías

Las garantías que aplican a las EIF son:

- Para operaciones de descuento de cartera, la cesión de los derechos de los contratos de crédito y endoso en propiedad de los pagarés referentes a los financiamientos otorgados por la EIF a los acreditados finales.
- Para operaciones de generación de cartera, la cesión de los derechos de los contratos de crédito y/o endoso en garantía de los pagarés referentes a los financiamientos otorgados por la EIF a los acreditados finales.

En el caso de microcrédito la EIF debe constituir garantías líquidas de acuerdo a lo establecido en la política vigente.

En función de los créditos a generar o descontar, la FND puede solicitar garantías adicionales, reales (hipotecarias, prendarias o líquidas) o personales.

Mitigantes de Riesgo

Toda solicitud para operaciones de segundo piso deberá contar con mitigantes de riesgo, entendiéndose por mitigantes de riesgo a las garantías, seguros, coberturas cambiarias, convenios o aquellos actos o contratos que permitan la mitigación de los riesgos a las que se encuentran expuestas dichas operaciones. Los mitigantes de riesgo se establecerán con base en el análisis y evaluación del proyecto, del solicitante y del tipo de operación.

